

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

RE... .. 8468/A1
Durazno, 2/05 de 2008

VISTO: Las resoluciones N° 6208 "A" y N° 6209 "A", ambas de 31 de marzo de 2008 dictadas por este Ejecutivo, relativas al Certificado Único Departamental (CUD) creado por el artículo 487 de la ley 17.930 de 19/12/05 y reglamentado por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 502/07 dictado el 20/12/07.-

CONSIDERANDO I: se entiende conveniente determinar actuaciones referentes a la firma de la Declaración Jurada y realización del trámite ante Intendencia, Junta u Oficina,

CONSIDERANDO II: de igual forma, es de utilidad determinar actuaciones en caso de que el contribuyente sea Persona Jurídica o Sociedad Civil;

CONSIDERANDO III: asimismo, se han recibido inquietudes de funcionarios y contribuyentes relativas a actuaciones en las que una persona Física o Jurídica declare como de su propiedad o copropiedad un inmueble o vehículo que en registros municipales figure a nombre de tercera persona.-

CONSIDERANDO IV: Que la relevancia del tema amerita incorporar normas complementarias y dictar una Norma de Procedimiento Integral, dictando Instrucciones para la emisión del Certificado Único Departamental.-

CONSIDERANDO V: atento a ello, se reiterarán y establecerá una Resolución integradora, que sea sustitutiva de la dictada por este Ejecutivo con el N° 6209 "A" el 31 de marzo de 2008.-

CONSIDERANDO VI: que corresponde designar al personal que -actuando en todos los casos al menos dos funcionarios- estará habilitado a la firma del Certificado Único Departamental, disponiéndose empleados con habilitación a firmar todo certificado, con independencia del lugar de expedición, así como a otros funcionarios cuya firma estará limitada a todo Certificado Único Departamental que se expida en su Junta Local u Oficina de trabajo.

CONSIDERANDO VII: que para la especialización de la tarea es conveniente crear una oficina dependiente de la División Impuestos Territoriales del Departamento de Hacienda, que priorice la actuación para la expedición de los certificados, y sea Mesa del Registro Único de Contribuyente Municipal, unificando la información y proceso para la expedición de los mismos.

CONSIDERANDO VIII: Que asimismo es pertinente determinar la responsabilidad funcional en las referidas actuaciones.-

CONSIDERANDO IX: que en atención a la normativa municipal relativa al Registro Único de Contribuyentes determinado por los artículos 169 y 171 del Decreto 1664/01 "Presupuesto Quinquenal de Ingresos, Sueldos, Gastos e Inversiones Periodo 2000-2005", se entiende conveniente determinar que las actuaciones que se cumplan al amparo del art. 487 de la Ley 17.930 y Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 502/07, la Resolución



Municipal N° 6208/08 "A" de 31/03/08 y la presente, operarán de pleno derecho como sustitutivas del RDC (Registro Único de Contribuyentes Departamental).-

ATENTO: a lo expuesto, la normativa expresada en el Visto y demás normas y facultades vigentes,

EL INTENDENTE DE DURAZNO, RESUELVE:

PRIMERO. Objeto: Determinanse las normas de procedimiento e instructivo, así como personal habilitado y responsabilidades, para la emisión y firma del Certificado Único Departamental a que refieren el artículo 487 de la ley 17.930 de 19/12/05; el Decreto N° 502/07 dictado el 20/12/07 y la resolución N° 6208/08 "A" de 31/03/08.-

SEGUNDO. Solicitud de Certificado Único Departamental: Está obligada a efectuar Declaración Jurada y solicitar el Certificado Único Departamental, toda persona física o jurídica que pretenda enajenar o gravar (con hipoteca o prenda) inmuebles urbanos, suburbanos o rurales y/o vehículos automotores, que sea sujeto pasivo del Impuesto a la Renta de la Industria y Comercio (IRIC); Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) y el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA).-

Quienes sean titulares o tengan adjudicado un número de Registro Unico Tributario, no podrán excluirse de solicitar el Certificado Unico Departamental, no siendo de recibo para la Intendencia, declaración jurada de que no se es contribuyente del IRIC, IRAE y/o IMEBA.- Dicha circunstancia la deberá acreditar ante la Dirección General Impositiva y/o Banco de Previsión Social.-

TERCERO. Facultades: El Certificado Único Departamental habilita a:

- a) obtener o renovar créditos bancarios mayores a Unidades Indexadas 20.000.
- b) enajenaciones de bienes inmuebles y vehículos automotores.
- c) hipotecas de bienes inmuebles y prendas de vehículos automotores.

CUARTO. Trámite: Para la expedición de todo Certificado Único Departamental se efectuarán los siguientes trámites:

1. **Declaración Jurada y Solicitud:** El solicitante deberá -efectuar Declaración Jurada- y presentar el formulario de solicitud del Certificado Único Departamental adjuntando fotocopia de cédula de identidad, número del Registro Único Tributario (de la D.G.I.) además el recibo de pago por el trámite y -en su caso- poder habilitante en caso de ser un representante.-
2. **Timbre Profesional:** La solicitud debe llevar el timbre profesional previsto en el inciso g) del artículo 71 de la Ley 17.738 de 7 de enero de 2005. (Valor vigencia 01/01/2008: \$ 76).-
3. **Control:** El funcionario receptor de la Declaración, controlará los datos de la misma, su correcta y completa confección y que el nombre y apellidos; cédula de identidad y aclaración de la firma, se correspondan con el propio Declarante titular.-

4. **Firma de la Declaración Jurada:** La Declaración Jurada será firmada en todos los casos por el contribuyente y sujeto pasivo de la Intendencia, en su domicilio o en el Estudio de su Profesional, no siendo necesaria su comparecencia personal.-
5. **Trámite ante I.M.D.:** El trámite ante la Intendencia, Junta u Oficina, se podrá hacer por el titular o por Profesional Universitario. En caso de que el mismo se realizare por otras personas o gestores, éstos deberán registrarse ante la Intendencia. En ninguno de los casos habrá necesidad de exhibir poder para presentar y/o entregar la Declaración o retirar el Certificado Único Departamental.-
6. **Representación o Poder:** Si la Declaración Jurada no la firmare el contribuyente y lo hiciera otra persona, la Intendencia le requerirá que presente el poder (original o fotocopia autenticada) que lo habilite para la firma de la Declaración Jurada.-
7. **Actuación por Persona Jurídica o Sociedad Civil:** Si el contribuyente es Persona Jurídica o Sociedad Civil, se deberá presentar y entregar fotocopia autenticada de la documentación que acredite que el firmante representa a la Sociedad.- La Intendencia podrá requerir en cualquier caso un Certificado Notarial que acredite la vigencia de la representatividad que surja de la documentación y/o con detalle de la constitución, objeto, plazo, inscripción en el Registro Público que correspondiere y vigencia de la Sociedad, así como que el firmante de la Declaración representa válidamente a la Sociedad y tiene facultades vigentes para firmar la Declaración Jurada.-
8. **Pago costo Certificado:** Conjuntamente con la solicitud se adjuntará el recibo de pago de Una Unidad Reajutable (1 UR) como costo del trámite del Certificado, en el que se especificará el número de Registro Único Tributario respectivo.- No se percibirá ningún otro importe ni tasa de trámite.-
9. **Computarización:** Se ingresará en el Sistema Informático el número de recibo y número del Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva (RUT), así como todos los datos que se encuentran en la solicitud.-
10. **Comunicación:** Ingresada la información al Sistema Informático, se comunicará de inmediato a la División Impuestos Territoriales y Vehiculares del Departamento de Hacienda, a efectos de que a través de la Mesa del Registro Único de Contribuyente Municipal, que se crea a través de la presente, se analice la solicitud y los datos computarizados, se controle el pago del costo del certificado a expedir, y se requiera del Sistema Informático, toda la información existente a nombre de la firma declarante, la titularidad y registro de los bienes declarados, así como la existencia de otros bienes comprendidos, que no hubieran sido declarados.-
11. **Padrón declarado que figura a nombre de un tercero:** En caso de que una persona Física o Jurídica declare como de su propiedad o copropiedad un inmueble urbano, suburbano o rural o un vehículo automotor que en los índices municipales figure a nombre de tercera persona, se expedirá el Certificado Único Departamental incluyendo el bien, indicándose si está al día o se adeudan tributos, dejándose nota

en el propio certificado de que ese bien “no figura a nombre del Declarante en los sistemas informáticos municipales”, los cuales son recibidos de la Dirección Nacional de Catastro y no de la Dirección General de Registros.-

12. **Información No Declarada:** En caso de diferir la información declarada en la solicitud, así como de los demás registros municipales, se deberá adjuntar documentación suficiente que justifique los cambios declarados.- A este respecto, y resultando del Sistema Informático Municipal la existencia de “otros bienes” que figuren registrados a nombre del Declarante y Solicitante, la Intendencia requerirá del mismo amplie en calidad de Declaración Jurada complementaria, que relacione la situación y/o relación jurídica, desvinculación del vehículo o inmueble y su causa, antecedente y/o sucesor, así como otras circunstancias que determinen la exclusión del bien en la obligatoriedad de la Declaración Jurada.-
13. **Confeción de Certificado:** Analizados todos los aspectos y completado el trámite, la Mesa de Registro Único de Contribuyentes Municipal, confeccionará el Certificado Único Departamental e informará del mismo a la Oficina solicitante, a efectos de su expedición.-
14. **Datos previos a la Entrega:** Toda la documentación expedida por Intendencia de Durazno deberá tener lugar y fecha de expedición, firma auténtica y número de ficha de dos funcionarios, así como el sello de la oficina interviniente.-
15. **Formas de Finalización del Trámite:** Todo trámite de solicitud debe culminar en:
 - a) expedición del Certificado Único Departamental estando al día.-
 - b) Certificado Único Departamental, que se expedirá indicando la situación de todos los bienes, con indicación de los que no estuvieren en situación regular de pagos.-
 - c) solicitud de información adicional, requerida cuando los datos de la Declaración no coinciden con los registros municipales o son insuficientes.-
 - d) constancia de que el solicitante no declaró inmuebles urbanos, suburbanos ni rurales ni vehículos automotores registrados en el Departamento de Durazno.-
 - e) constancia de no expedición, cuando la Intendencia de Durazno no pueda expedir el Certificado Único Departamental por motivos ajenos al solicitante.-
16. **Expedición en 2 Vías:** En todos los casos, la documentación se expedirá en dos vías (una para el solicitante y otra para la Intendencia).-
17. **Documentación:** La documentación que se entregue al contribuyente será numerada.-
18. **Constancia:** Las solicitudes deben culminar su proceso en alguno de los casos previstos en el numeral 9, por lo que en caso de emitirse una “constancia de no

expedición determinada en el literal "e" (que será manual), se deberá ingresar ese número de documento para cerrar el trámite de solicitud.-

19. Suscripción: Todo Certificado Único Departamental, será suscrito por dos funcionarios –sin excepciones.-

20. Registro de Firmas: El Departamento de Hacienda llevará –en tres vías- Registro de Firmas de funcionarios habilitados, indicando fecha de alta o baja.- De todas las actuaciones se dará cuenta al Ejecutivo Departamental, dejándose copia en División Secretaría Administrativa.-

QUINTO. Funcionarios Habilitados a la Firma: Designase a los siguientes funcionarios, como habilitados a la firma de los Certificados Únicos Departamentales que se expidan, los que actuarán de la siguiente forma:

- a) Personal Habilitado a firmar Certificado Único Departamental con independencia de la Oficina en la que desempeñe funciones:
- b) Personal Habilitado a firmar Certificado Único Departamental solicitado sólo en su División, Junta Local u Oficina.-

1.- Funcionarios Habilitados para todo Certificado Único Departamental: Designase para la firma de todo Certificado Único Departamental, cualquiera sea el lugar de expedición, a los siguientes Funcionarios cuyo número de ficha se determina:

Jefa Sección Mariela MACIEL	Ficha N° 1159
Jefa Secc. Alma RODRIGUEZ	Ficha N° 5182
Jefa Secc. Blanca MARTINEZ	Ficha N° 9920
Jefa Secc. Gabriela RODRIGUEZ	Ficha N° 1670
Jefe Secc. Alberto SOMMA	Ficha N° 5220
Jefe Div. Miguel ECHENAGUCIA	Ficha N° 5056
Jefe Div. Juan José BONFRISCO	Ficha N° 5025
Crio. Insp. @ José P. RODRIGUEZ	Ficha N° 118
Cr. Sebastián ERVITI	Ficha N° 77
Esc. Luis GELOS ACUÑA	Ficha N° 128

Los referidos podrán suscribir Certificado Único Departamental expedido en Durazno o en cualquiera de las demás Oficinas, sin excepciones.- Siempre deberá expedirse el mencionado Certificado con dos firmas habilitadas.-

2.* Funcionarios Habilitados en su Junta u Oficina: Designase para la firma de Certificado Único Departamental, a los siguientes funcionarios, que estarán habilitados a firmar solo en la Junta u Oficina que se determina:

Junta Local Sarandí del Yi:	Atiliano BUSTILLO GODAY	Ficha N° 31
Junta Local Sarandí del Yi:	Alicia PEREYRA	Ficha N° 9812
Junta Local Sarandí del Yi:	Jony HERNANDEZ	Ficha N° 9909
Junta Local Sarandí del Yi:	Mauro TURRION	Ficha N° 2100
Junta Local Sarandí del Yi:	Elba GALLI	Ficha N° 9827
Junta Local Villa Carmen:	Raúl ROSANO	Ficha N° 1681
Junta Local Villa Carmen:	Adolfo BERTALMIO	Ficha N° 6088



Junta Local Villa Carmen:	Gustavo ALVEZ	Ficha N° 9008
Junta Local Villa Carmen:	Mariel NUÑEZ	Ficha N° 1927
Junta Local La Paloma:	Pablo LANGONE	Ficha N° 8500
Junta Local La Paloma:	Viviana RIVAS	Ficha N° 8534
Junta Local La Paloma:	Jorge DA SILVA	Ficha N° 7
Junta Local La Paloma:	Carlos BRITOS	Ficha N° 8504
Junta Local Blanquillo:	Hugo NUÑEZ	Ficha N° 5105
Junta Local Blanquillo:	Rosario GULARTE	Ficha N° 7011
Junta Local Blanquillo:	Pedro BOSCH	Ficha N° 7028
Junta Local Blanquillo:	Gabriela BOTANA	Ficha N° 1113
Junta Local Cerro Chato:	Mónica TECHERA	Ficha N° 7515
Junta Local Cerro Chato:	Rúben RODRIGUEZ	Ficha N° 6077
Junta Local Cerro Chato:	Dirley LATORRE	Ficha N° 6099
Junta Local Carlos Reyles:	Walter PEREIRA	Ficha N° 7089
Junta Local Carlos Reyles:	Nilda CHAVEZ	Ficha N° 8002
Junta Local Carlos Reyles:	Sofía MENDEZ	Ficha N° 8009
Junta Local Carlos Reyles:	Verónica ECHEVARNE	Ficha N° 1008
Oficina Local Centenario:	Miguel DENIS	Ficha N° 1667
Oficina Local Centenario:	María Alba ECHEVARNE	Ficha N° 1482
Oficina Local Centenario:	Mónica CHAFTARE	Ficha N° 1480
Oficina Local Centenario:	Sussy CORREA	Ficha N° 1503
Oficina Local San Jorge:	Mirna DE OLIVEIRA	Ficha N° 192
Oficina Local San Jorge:	Luis Jorge ESCUDERO	Ficha N° 119
Oficina Local San Jorge:	Besandro FERREIRA	Ficha N° 420
Oficina Local San Jorge:	Carmen CORREA	Ficha N° 265
Oficina IMD en Montevideo:	Celso ANZOLA	Ficha N° 5172
Oficina IMD en Montevideo:	María CHAPPE	Ficha N° 1277
Oficina IMD en Montevideo:	Gastón FERNANDEZ	Ficha N° 5188
Oficina IMD en Montevideo:	Sandra LAMADRID	Ficha N° 7505

SEXTO. Remisión Firmas: Se remitirá copia de una vía del Registro de firmas al Banco de la República Oriental del Uruguay; Nuevo Banco Comercial; Banco BANDES; la Dirección General de Registros (Suc. Durazno) y Congreso de Intendentes.-

SÉPTIMO. Suspensión de Certificado: La Intendencia de Durazno podrá suspender por causas fundadas la vigencia del Certificado Único Departamental, comunicando en tal caso a los Organismos que estime pertinente, pudiendo realizar publicaciones en medios de prensa departamental y/o nacional.-

OCTAVO. Registro Diario de Certificados e Información a la Dirección General del Departamento de Hacienda: La Oficina receptora de toda solicitud, sea la Oficina Central -División Impuestos Territoriales y Vehiculares del Departamento de Hacienda u otras Oficinas autorizadas, (Oficina Delegada de la Intendencia en Montevideo, Juntas Locales y Oficinas de Centenario, y San Jorge) llevará un Registro diario de actuaciones cumplidas e informará a la Dirección General del Departamento de Hacienda todos los días lunes o el primer día hábil de todas las semanas, todas las actuaciones de la semana anterior, detallando bajo responsabilidad del Jefe máximo de cada Oficina, contribuyente



**Corazón
de tu país**

solicitante, RUT, número de certificado expedido, fecha de expedición y funcionarios actuantes.-

NOVENO. Archivo: La documentación utilizada en el procedimiento administrativo será remitida a la División Impuestos Territoriales y Vehiculares del Departamento de Hacienda, y se archivará en forma conjunta en función al número de solicitud del Certificado Único Departamental.-

DÉCIMO. Responsabilidades: Todo funcionario Municipal actuará bajo las responsabilidades que le impone su función, el Estatuto de los Funcionarios Municipales; el Derecho Administrativo y Penal, las Leyes Nacionales, los Decretos Departamentales y las Resoluciones Municipales.- Todo funcionario habilitado a la firma de Certificado Único Departamental, deberá conducirse con máxima **diligencia y responsabilidad** para el cumplimiento del art. 487 de la ley 17.930; Decreto del Poder Ejecutivo N° 502/07 dictado el 20/12/07 y Resolución del Intendente de Durazno N° 6208 "A" dictada el 31 de marzo de 2008 cumpliendo en forma estricta la presente.-

Siendo una actuación concerniente al erario público, será **responsabilidad personal** de cada funcionario, el control de todos y cada uno de los aspectos inherentes al trámite relativo al Certificado Único Departamental, a la recepción y control de datos, al control de la correcta confección de la Declaración Jurada y observar la autenticidad de la firma, a la correcta y completa incorporación al Sistema Informático del contenido de la Declaración y el número del Registro Único Tributario (de la DGI) de toda la información proporcionada; al análisis de si el contribuyente es titular de registro ante DI.CO.SE. (lo que le significará -de hecho- ser contribuyente de IRAE o IMEBA).- Corroboradas todas las diligencias referidas, deberá informar en forma diligente y en tiempo real, todos los trámites cumplidos y la Declaración Jurada computarizada a los funcionarios de la División Impuestos Territoriales y Vehiculares del Departamento de Hacienda y en especial a los encargados de la Mesa del Registro Único de Contribuyente Municipal, a efectos de que -en Durazno- se continúen las actuaciones para analizar la información, requerirla del Sistema Informático y del Registro de Contribuyentes de la Intendencia y completar la información y la redacción del Certificado Único Departamental que imprimirá, suscribirá y entregará la Oficina lugar asiento de la solicitud.- El incumplimiento de las medidas de control y trámite que ocasionen perjuicios a la Administración, será **considerada falta grave**, con responsabilidad administrativa y en su caso patrimonial (art. 25 de la Constitución de la República), sin perjuicio de aquellas que pudieren corresponder ante actuación irresponsable o fraudulenta (Artículos 239 y 347 del Código Penal).-

UNDÉCIMO: Registro Único de Contribuyentes Departamental: Todas las actuaciones cumplidas al amparo del Art. 487 de la Ley 17.930 y su Decreto Reglamentario 502/07, se considerarán complementarias de las que se cumplan de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 169 y siguientes del Decreto 1664/01 y operará de pleno derecho como sustitutiva del Registro Departamental.-

DUODÉCIMO. Mesa de Registro de Contribuyente: la División Impuestos Territoriales y Vehiculares del Departamento de Hacienda, tendrá a su cargo el funcionamiento de la Mesa del Registro Único de Contribuyente Municipal, creada de



**Corazón
de tu país**

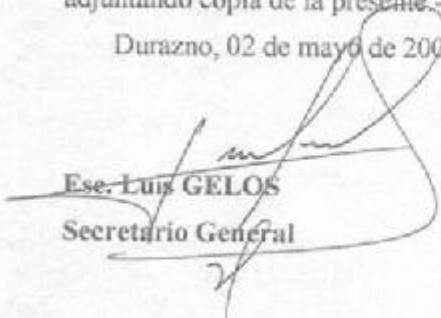
conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo Cuarto de la presente.- A tales efectos el Director General de Departamento de Hacienda designará a un Funcionario como responsable de la referida Dependencia, lo que comunicará a este Ejecutivo.-

DÉCIMO TERCERO. Notificación: Notifíquese de la presente a los Directores Generales de Departamento, Secretarios de Juntas Locales y Oficinas Delegadas, así como en forma fehaciente al personal encargado de las tareas.-

DÉCIMO CUARTO Cumplido, remitase a la Oficina de Prensa para su difusión en los medios de prensa del Departamento.- Insértese en la página www.durazno.gub.uy.-

DÉCIMO QUINTO: Oficiése a la Junta Departamental y al Congreso de Intendentes, adjuntando copia de la presente.-

Durazno, 02 de mayo de 2008.


Esé Luis GELOS
Secretario General


Prof. Carrizo VIDALIN
Intendente